

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-280-2022.**

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

El día 24 de agosto de 2022, el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-420-478, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO”**, ubicado en La Constancia, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTÍNEZ** y **FERNANDO CARDENAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-005-2006**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM SEIA-089-2022**, con fecha de 30 de agosto de 2022. (Ver foja 66 y 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 69 a la 72 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-ME-115-2022**, fechado el día 31 de agosto de 2022, se extiende invitación formal a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 73 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 08 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 74 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-115-2022**, fechado y entregado el 08 de septiembre de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos Hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 77 a la 80 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-I) DRPO-SEFOR-AA-222-2022**, entregado el 09 de septiembre de 2022, por la Agencia de Arraiján, se describen los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 81 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-133-2022**, fechado 9 de septiembre y entregado el 13 de septiembre de 2022, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 85 a la 87 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IIo-237-2022**, fechado el día 16 de septiembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 88 a la 91 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1103-2022**, fechada el 19 de septiembre de 2022, y entregada el día 26 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 92 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 11 de octubre del 2022, se hace entrega de respuestas solicitada a través de la nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1103-2022**. (Ver Foja 93 a la 105 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de octubre del 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, por segunda vez para verificar la ubicación del proyecto, toda vez que se observó un desplazamiento del polígono en campo con respecto al sitio propuesto, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental (Ver foja 106 a la 109 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de octubre del 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 110 a la 113 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local para la iglesia, servicios sanitarios con tanque séptico ciego, estacionamientos para 25 autos, y cerco perimetral brindando así comodidad para los integrantes de la iglesia. El Desglose de áreas es el siguiente: Edificio para la iglesia: 348 m², servicios higiénicos con sépticos ciego: 27.63m², calles y estacionamientos: 974.37 m². Para el suministro de agua potable de consumo humano, durante la fase de operación, será adquirida mediante compra de garrafones al supermercado de la localidad. Para el manejo de los desechos líquidos en etapa de operación se cuenta con servicios higiénicos, previamente construidos, debido a la naturaleza de estas, el promotor contempla la adquisición e instalación de tanque de reserva de 2500 litros, el cual será abastecido de agua mediante camión cisterna por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), previo contrato

temporal entre el promotor y la entidad, hasta tanto se culmine el trámite legal del terreno, toda vez que para proceder a un contrato permanente de agua e instalación del sistema de agua en el sector se requiere contar con el título del terreno, siendo un requisito exigido por el IDAAN. Una vez se culmine el trámite de titulación del terreno, el promotor contempla realizar todos los trámites pertinentes y necesarios para las debidas conexiones de acueductos y alcantarillado, de agua para los servicios higiénicos, tomando en consideración que, si es necesario la construcción de dicho sistema por parte de este, se procederá de manera formal a llevar las líneas de conducción de agua al terreno, realizando y gestionando los emolumentos requeridos. Es importante destacar que no se generan grandes volúmenes de aguas residuales, ya que por la magnitud de la actividad, al tratarse de una iglesia, la estadía en el lugar de reunión, es transitoria y temporal, solo se limita a horas específicas y días establecidos, no sobrepasando las 20 horas semanales, aparte que la cantidad de personas reunidas no supera los 25 individuos, entre adultos y niños y no todos se reúnen los días de culto, debido a que tienen otras obligaciones, siendo transitoria la membresía de feligreses. En cuanto a la disposición de los desechos líquidos durante la construcción del proyecto, se utilizarán letrinas portátiles y serán manejados por compañías privadas debidamente autorizadas para el manejo de estos desechos. Durante la operación, se utilizará el tanque séptico ciego, cumpliendo con todos los permisos del IDAAN-MINSA, y la norma DGNTI-COPANIT 35-2019. La superficie total de la finca es de 1350 m², mientras que el área de desarrollo del proyecto es de 1,211.69m².

El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno, con una superficie de 0ha+1,350 m², cuyo propietario inicial es el Señor Abdiel Patricio Ortiz Atencio, el cual vende los derechos posesorios de dicho globo al señor Roy Humberto Welch Sevillano, siendo el adquiriente actual, mediante contrato formal de compra-venta, debidamente notariado. Dicho globo de terreno se ubica en la Constancia, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ESTE	NORTE
642454.71	989717.15
642475.63	989755.96
642494.30	989717.84
642473.47	989694.71

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana en su parte frontal, mientras que en la parte trasera, posee una ligera pendiente que no excede el 10% de inclinación, suelo de textura arcilloso, desnudo, ubicado en una zona residencial - comercial. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos hídricos, ni en sus colindancias en ninguno de sus aspectos.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto, presenta árboles de especies varias, cuyos diámetros son mayores o iguales a 15 cm, las especies observadas son frutales y palmas; mango (*Mangifera indica*), palma de coco (*Coco nucifera*), naranja (*Citrus simmencis*), mamón (*Melicocca bejuca*). En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales. En el sitio de influencia directa no hay vegetación significativa para albergar vida silvestre, dada la fuerte intervención de la zona en general, por su ubicación frente a una vía de acceso

principal del sector, aparte que el área se encuentra rodeadas de viviendas unifamiliares en sus colindancias y alrededores.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 11 de junio 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 100% de los encuestados tenía conocimiento previo del proyecto, el 100% lo considera positivo, el 100% manifestaron que el proyecto no causara daño al ambiente, y el 100% de los entrevistados indicaron que es beneficioso por la generación de empleo.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la Nota **DRPO-SEIA-DIREC-1103-2022**, fechada el día 19 de septiembre de 2022, lo siguiente:

1. En el punto **5.2. Ubicación geográfica del proyecto**, señala la ubicación, según plano topográfico a escala 1:50000, el cual fue verificado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), sin embargo al contrastar esta información, durante la inspección técnica de campo, se evidencia un desplazamiento del polígono en una distancia de aproximadamente de 1150 metros de longitud del polígono real, propuesto en ese sentido se le solicita lo siguiente:
 - a. Definir el polígono real y propuesto para el desarrollo del futuro proyecto, concordante con los datos aportados. Suministrar coordenadas UTM-WGS-84.
2. En el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica en el punto de Agua: **Agua potable del IDAAN**, sin embargo en la zona, no se cuenta con el servicio, suministrado por esta institución, previa investigaciones y consulta realizada in-situ, por lo que se le solicita:
 - a. Presentar certificación correspondiente del ente que será el encargado de suministrar el agua potable, durante la fase de operación en el proyecto.
3. El EsIA, punto **7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM, hoy MiAMBIENTE)**, indica que "...No existe flora de importancia forestal. No aplica para este proyecto. Solamente hay vegetación herbácea 10 por ciento y arbórea 30 por ciento y cobertura vegetal (60%)", sin embargo durante la inspección de campo se evidenciaron un número prudencial de árboles, distribuidos de manera dispersa en el área del proyecto, lo cuales no fueron contabilizados dentro del EsIA. Por lo tanto se solicita lo siguiente:
 - a. Realizar un inventario, tomando en cuenta los árboles con diámetros iguales o mayores a los 15 cm, detallar los árboles por especie, familia y cantidad, así como los datos dasométricos de cada uno.

Esta información complementaria fue entregada el día 26 de septiembre de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, tanto digitalmente, como impresa de forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión de actividades constructivas, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, pagos en concepto

de adquisición de servicios públicos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas que lo ameriten, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante la construcción del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Culminar los trámites legales y de constitución de finca ante las entidades competentes, y adjuntar copia de los mismos en el Primer Informe de Seguimiento.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Contar con el certificado de conexión de agua potable por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, previo a la culminación de los trámites legales de adjudicación, y posterior titulación del terreno, y entregar copia de dicho trámite en el Primer Informe de Seguimiento.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, y verificado que este

cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el el 100% lo considera positivo.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, cuyo promotor es **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**.


TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Administración Regional
Panamá Oeste

125

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 100 -2022.
De 8 de Noviembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**", cuyo promotor es **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-420-478, se propone realizar el proyecto denominado "**IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**".

Que el día 24 de agosto de 2022, el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**", ubicado en La Constancia, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTÍNEZ y FERNANDO CARDENAS** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004 e IRC-005-2006**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local para la iglesia, servicios sanitarios con tanque séptico ciego, estacionamientos para 25 autos, y cerco perimetral brindando así comodidad para los integrantes de la iglesia. El Desglose de áreas es el siguiente: Edificio para la iglesia: 348 m², servicios higiénicos con sépticos ciego: 27.63m², calles y estacionamientos: 974.37 m². Para el suministro de agua potable de consumo humano, durante la fase de operación, será adquirida mediante compra de garrafones al supermercado de la localidad. Para el manejo de los desechos líquidos en etapa de operación se cuenta con servicios higiénicos, previamente construidos, debido a la naturaleza de estas, el promotor contempla la adquisición e instalación de tanque de reserva de 2500 litros, el cual será abastecido de agua mediante camión cisterna por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), previo contrato temporal entre el promotor y la entidad, hasta tanto se culmine el trámite legal del terreno, toda vez que para proceder a un contrato permanente de agua e instalación del sistema de agua en el sector se requiere contar con el título del terreno, siendo un requisito exigido por el IDAAN. Una vez se culmine el trámite de titulación del terreno, el promotor contempla realizar todos los trámites pertinentes y necesarios para las debidas conexiones de acueductos y alcantarillados, de agua para los servicios higiénicos, tomando en consideración que, si es necesario la construcción de dicho sistema por parte de este, se procederá de manera formal a llevar las líneas de conducción de agua al terreno, realizando y gestionando los emolumentos requeridos. Es importante destacar que no se generan grandes volúmenes de aguas residuales, ya que por la magnitud de la actividad, al tratarse de una iglesia, la estadía en el lugar de reunión, es transitoria y temporal, solo se limita a horas específicas y días establecidos, no sobrepasando las 20 horas semanales, aparte que la cantidad de personas reunidas no supera los 25 individuos, entre adultos y niños y no todos se reúnen los días de culto, debido a que tienen otras obligaciones, siendo transitoria la membresía de feligreses. En cuanto a la disposición de los desechos líquidos durante la construcción del proyecto, se utilizarán letrinas portátiles y serán manejados por compañías privadas debidamente autorizadas para el manejo de estos desechos. Durante la operación, se utilizará el tanque séptico ciego, cumpliendo con todos los permisos del IDAAN-MINSA, y la norma DGNTI-COPANIT 35-2019. La superficie total de la finca es de 1350 m², mientras que el área de desarrollo del proyecto es de 1,211.69m².

El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno, con una superficie de 0ha+1,350 m², cuyo propietario inicial es el Señor Abdiel Patricio Ortiz Atencio, el cual vende los derechos posesorios de dicho globo al señor Roy Humberto Welch Sevillano, siendo el adquiriente actual, mediante contrato formal de compra-venta, debidamente notariado. Dicho globo de terreno se ubica en la Constancia, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de

ESTE	NORTE
642454.71	989717.15
642475.63	989755.96
642494.30	989717.84
642473.47	989694.71

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-280-2022**, fechado 24 de octubre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, cuyo promotor es **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, con cédula de identidad personal N° 8-420-478, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante la construcción del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Culminar los trámites legales y de constitución de finca ante las entidades competentes, y adjuntar copia de los mismos en el Primer Informe de Seguimiento.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Contar con el certificado de conexión de agua potable por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, previo a la culminación de los trámites legales de adjudicación, y posterior titulación del terreno, y entregar copia de dicho trámite en el Primer Informe de Seguimiento.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, con cédula de identidad personal N° 8-420-478, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO**, con cédula de identidad personal N° 8-420-478, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los ocho (8) días, del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN LA CASA DEL ALFARERO.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.
Tercer Plano:	PROMOTOR: ROY HUMBERTO WELCH SEVILLANO
Cuarto Plano:	ÁREA: MIL DOSCIENTOS ONCE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,211.69m ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>100</u> DE <u>8</u> DE <u>Noviembre</u> DE 2022.

Recibido por:

Roy Welch
 Nombre y apellidos
 (En letra de molde)

8-420-478
 N° de Cédula de I.P.

Roy Welch
 Firma

8- 11- 22
 Fecha